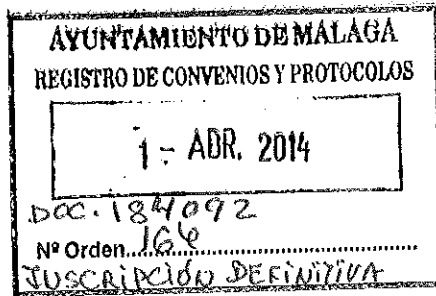




AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



En Málaga, a 27 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte,

D. Rod Pryde, mayor de edad, titular del Pasaporte [redacted] domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo del General Martínez Campos,

Y de otra parte,

Don Francisco de la Torres Prados, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente documento en Avenida Cervantes, 4, provisto de Documento Nacional de Identidad número [redacted].

INTERVIENEN

RP.

El primero, en su calidad de Director, actuando en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council, ahora en adelante "British Council", convertida en delegación de fundación en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008, con el número 1.587 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura el día 23 de Diciembre de 2008, con el número 847, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo del General Martínez Campos,

[Handwritten signature]

El segundo, en su calidad de Alcalde Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en lo sucesivo, "el Excmo. Ayuntamiento de Málaga"), con domicilio en Avenida Cervantes, 4 titular del Número de Identificación Fiscal [redacted]. Sus facultades resultan



de British Council y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, referidos individualmente cada uno de ellos como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes") se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en que intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que British Council es la principal organización internacional del Reino Unido para las relaciones culturales y educativas, teniendo entre sus objetivos y prioridades, la promoción del más amplio conocimiento del Reino Unido, desarrollar el más amplio conocimiento de la lengua y cultura inglesas, fomentar la cooperación cultural, tecnológica y científica entre el Reino Unido y otros países y promover el avance en la educación.
- II. Que en España, British Council, ha sido designado como el Agente principal del Gobierno del Reino Unido para la ejecución de las medidas correspondientes al Convenio Cultural suscrito entre ambos países el día 12 de julio de 1960 y opera a través de una Delegación de Fundación extranjera debidamente inscrita en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- III. Que, en cumplimiento de sus objetivos fundacionales y, concretamente, para la difusión de la lengua y cultura inglesas, British Council, entre otras actividades, imparte cursos de inglés, realiza exámenes, tanto propios como de otras instituciones del Reino Unido, organiza seminarios para dar a conocer las posibilidades de estudiar o completar la formación adquirida en Centros del Reino Unido, desarrolla herramientas informáticas para el aprendizaje de la lengua inglesa, etc.
- IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y British Council están interesados en establecer un marco de colaboración adecuado para poder ofrecer a los habitantes de la ciudad de Málaga la posibilidad de acceder a las actividades y servicios que presta British Council.



V. Que ambas partes han acordado establecer un Convenio de colaboración, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (B.O.E. de 24 de diciembre de 2002), lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

1 OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

1.1 Establecer un marco de colaboración adecuado entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y British Council para fomentar el desarrollo de los objetivos fundacionales de éste último en la ciudad de Málaga y, más concretamente, para que British Council pueda llevar a cabo actividades formativas y culturales entre ellas:

- La colaboración conjunta en programas culturales del Ayuntamiento de Málaga y del British Council, que serán definidos por ambas partes.
- La realización de exámenes para evaluar el nivel de conocimiento de la lengua inglesa (tales como International English Language Testing System- IELTS, Aptis etc); y caso de demanda algún curso de formación para la preparación del IELTS.
- La realización de exámenes de temas relativos a actividades profesionales, realizados en inglés y reconocidos internacionalmente (tales como los del London Chamber of Commerce International-LCCI/ Pearson International).
- La realización de seminarios sobre educación y posibilidades de formación en el Reino Unido.
- La realización de cursos online de inglés general y de formación del profesorado.
- El British Council se muestra abierto a poder ampliar, a futuro, la variedad de servicios ofrecidos en la ciudad de Málaga.



Asimismo el Ayuntamiento fomentará que desde la Sociedad del Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales S. A y a través del Cine Albéniz, que pertenece a la Red Europe Cinema, colaborar en actividades de apoyo al cine, se priorice la inclusión de películas inglesas en VO subtituladas con ciclos, mesas redondas, cine fórum...etc

2 RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En virtud del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga trabajará para poder dotar al British Council de instalaciones adecuadas donde pueda desarrollar sus actividades, que se pondrán a su disposición sin coste alguno para la realización de los exámenes y demás actividades previstas.

La dotación del espacio, al ser propiedad del Ayuntamiento, será notificado al British Council con la antelación suficiente, una vez conocidas las fechas solicitadas por escrito y acordadas por ambas partes.

3 RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR BRITISH COUNCIL

- 3.1 British Council tendrá plena autonomía e independencia en cuanto a la organización y el desarrollo de las actividades, que llevará a cabo siempre que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se pongan a su disposición las instalaciones previstas en el presente Convenio.
- 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, informará al Excmo. Ayuntamiento de Málaga de las actividades que vaya a realizar, enviando con la suficiente antelación, un calendario de actividades con la programación prevista para las mismas.
- 3.3 Para la realización de las actividades, British Council empleará los recursos materiales y humanos que considere más adecuados, en términos de suficiencia y de cualificación profesional. El personal del British Council dependerá a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social del mismo,



sin que exista relación alguna de dependencia entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

- 3.4 British Council utilizará las dependencias que le sean cedidas exclusivamente para las finalidades previstas en el presente Convenio y responderá de cualquier daño que se pueda ocasionar a las mismas por su culpa o negligencia.

Aquellos gastos excepcionales que se generen por la utilización de estos espacios fuera del horario habitual, serán abonados o reembolsados por el British Council.

- 3.5 British Council, durante la vigencia del presente Convenio, organizará dos convocatorias para el Examen "Aptis", en las que se podrán matricular un máximo de 200 candidatos en total. El examen Aptis es un examen *on line* para adultos cuya finalidad es la de evaluar el conocimiento de la lengua inglesa por parte de los candidatos, y que evalúa la destreza de los inscritos en las áreas de gramática, vocabulario, comprensión oral, redacción escrita y lectura, y otorga a cada candidato una puntuación de conformidad con el Marco Común de Referencia Europeo, de A-1 a C. Estos candidatos serán seleccionados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de entre el personal adscrito a su servicio.

- 3.6 Asimismo, se ofrecerá un descuento de 10% en los exámenes de LCCL a todo el personal adscrito al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

4 COBERTURA DE RESPONSABILIDADES

- 4.1 Ambas partes dispondrán y deberán mantener, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, los seguros que cubran las responsabilidades que pudieran contraer como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración Cualquiera de las Partes podrá solicitar de la otra que en plazo máximo de veinte días naturales le facilite copia de las pólizas de seguro que a tal efecto mantiene vigentes.



5 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.1 Dado que las actividades se realizarán en las instalaciones propias o a tal efecto cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el mismo informará, con carácter previo al inicio de las actividades, al British Council de los riesgos para la seguridad y la salud que afecten a las instalaciones, las medidas de protección y prevención existentes frente a dichos riesgos y las medidas de emergencia. En caso de un riesgo calificado como grave o muy grave se informará de dicha circunstancia expresamente y por escrito en cuanto tenga conocimiento de la misma al British Council.

5.2 Ambas Partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en el R.D. 171/2004, en materia de coordinación de actividades empresariales.

6 RESPECTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL BRITISH COUNCIL

6.1 El British Council garantiza que para el desarrollo de sus actividades actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con un Código de Conducta. Entre las políticas que se contienen en dicho Código de Conducta figura la de Igualdad de oportunidades y no discriminación y la de Protección a la infancia. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a respetar en su relación con el British Council los principios que se recogen en las indicadas políticas.

6.2 En particular, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga garantiza que, en relación con todas las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, cumplirá con la legislación internacional y española en materia de **Protección de menores**, en especial con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, así como con la política de Protección de la Infancia de British Council.



- 6.3 Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga garantizará igualmente el respeto y cumplimiento de la legislación internacional y española en materia de Igualdad de Oportunidades y la Diversidad, así como con la política de British Council.
- 6.4 Se adjunta como Anexo I un resumen de los principios básicos por los que se rigen ambas políticas.

7 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 16.2.
- 7.1 Salvo que de otra forma se disponga en el presente Convenio de Colaboración, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Convenio de Colaboración (en adelante, la "Información Confidencial").
- 7.2 Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que alcanzará también las estipulaciones de este Convenio de Colaboración) y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 7.3 Cada una de las Partes velará para que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que los empleados, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración o para el cumplimiento de las tareas que les son propias. Todas estas personas deberán haber asumido con carácter previo a la comunicación de la Información Confidencial compromisos expresos de confidencialidad y secreto sobre la misma.



8 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- WR.
- 8.1 Las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente convenio de colaboración se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en particular con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Conforme a ello, en caso de que en virtud del presente convenio cualquiera de las partes comunique a otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumplirá con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en su normativa de desarrollo, con respecto al tratamiento de dichos datos.

AK

9 PROPIEDAD SOBRE LOGOS, MARCAS

- 9.1 Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y /o cualesquiera otros bienes y derechos sobre los elementos de su propiedad industrial.
- 9.2 Sin perjuicio de lo anterior, con la única y exclusiva finalidad de promocionar las Actividades que son objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes podrán hacer un uso limitado de los elementos de propiedad industrial de la otra parte. En todo caso, ambas Partes deberán acordar el posicionamiento, tamaño y la ubicación de sus respectivos logotipos en los diferentes canales de difusión obteniendo el consentimiento por escrito de la otra Parte previamente a su lanzamiento y distribución.



10 PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 El Excmo. Ayuntamiento de Málaga reconoce que la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren o utilicen por British Council como consecuencia del presente Convenio de Colaboración pertenecen exclusivamente al British Council y que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga no ostenta o adquiere derecho alguno, incluyendo los de uso, explotación, o reproducción sobre los mismos.

11 DESIGNACION DE COORDINADORES

11.1 A petición de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente Convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen oportuno y estará integrada por dos representantes de cada parte, designados al efecto por cada entidad firmante.

12 DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

12.1 El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo, el Convenio de Colaboración se renovará tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique de forma fehaciente a la otra Parte su intención contraria a dicha renovación con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización de cada período.

12.2 Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.



- b) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedando la parte incumplidora sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

13 NOTIFICACIONES

13.1 Las notificaciones que deban dirigirse las Partes en relación con el presente Convenio de Colaboración se realizará por escrito y se entregará personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o por burofax o cualquier otro medio que permita acreditar su remisión y recepción por la parte destinataria de la comunicación en la dirección que se indica más abajo. Sin perjuicio de lo anterior, la notificación se enviará también simultáneamente por correo electrónico incluyendo todos los documentos o elementos enviados por el otro medio a las siguientes direcciones:

British Council

A la atención de Dña.: Fiona Mitchell

Dirección postal:

Dirección de correo electrónico:

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga

A la atención de D.: Julio Andrade Ruiz

Dirección postal: Avda. Cervantes, 4, 29016 Málaga

Dirección de correo electrónico: j

13.2 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por la Parte afectada en la forma mencionada con anterioridad.



14 JURISDICCION Y LEY APLICABLE

- 14.1 El presente Convenio de Colaboración se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España.
- 14.2 El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se excluye de la legislación de contratos del Estado, de conformidad con el art.4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el punto 2 del mismo artículo, de la posible aplicación de los principios de la Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- 14.3 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista anteriormente. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Málaga.

R.P.

15 GENERALIDADES

- 15.1 El presente Convenio de Colaboración y sus Anexos, que forman parte integrante del mismo a todos los efectos, representa el único acuerdo válido entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualesquiera otros contratos o acuerdos alcanzados por las Partes con anterioridad, ya fueran orales o escritos.
- 15.2 Ninguna modificación o variación de los términos del presente Convenio de Colaboración será eficaz si no ha sido establecida por escrito y firmada por las Partes que queden vinculados por aquélla.
- 15.3 Los títulos de las Cláusulas del presente Convenio de Colaboración han sido insertados para facilitar la lectura del mismo pero no forman parte de él, ni definen, limitan ni describen el ámbito o intencionalidad de las Cláusulas que preceden.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Por la Delegación en España de la
Fundación British Council

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Rod Pryde

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de marzo de 2014.

El Responsable del Servicio: Arturo Rodríguez Menéndez



Anexo I: Declaraciones de Políticas Globales: Protección de la infancia

British Council crea oportunidades internacionales para las personas del Reino Unido y de otros países y construye lazos de confianza entre ellos a nivel mundial. Creemos que una buena protección de la infancia requiere que todos asuman responsabilidades.

Reconocemos que el cuidado y bienestar de los niños y niñas es fundamental y que todos los niños y niñas tienen derecho a ser protegidos de manera equitativa de cualquier tipo de abuso o maltrato.

British Council reconoce que tenemos un deber de cuidado hacia los niños con los que trabajamos incluyendo la obligación de protegerlos del abuso. Lo logramos mediante el cumplimiento de las leyes del Reino Unido en materia de protección de la infancia así como las leyes más relevantes en la materia de cada uno de los países en los que trabajamos así como nuestra adhesión a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CRC 1989).

British Council considera un niño a toda persona que no ha alcanzado los 18 años de edad (CRC 1989) independientemente de la edad de mayoría del país en el que el niño resida o su país de origen.

Esta política es obligatoria para todo el personal del British Council a nivel mundial. Esto incluye a cualquier persona que trabaje para el British Council de manera remunerada o no remunerada, tiempo completo o tiempo parcial. Incluye directamente al personal contratado, contratistas, proveedores, aliados, socios, consultores, voluntarios y cualquiera que trabaje en nombre del British Council.

British Council se compromete a:

- Valorar, respetar y escuchar a los niños y niñas.
- Asegurar que todas las comprobaciones necesarias se realizan cuando se contrata personal.
- Adoptar sistemas de protección y procedimientos para el staff.



- Facilitar un entendimiento común sobre la protección de la infancia y asegurar que el personal esté informado de estos temas a la hora de planificar y realizar actividades.
 - Compartir información sobre la protección de la infancia y sobre buenas prácticas con el personal, niños y niñas, y padres y/o tutores de manera apropiada.
 - Facilitar el trabajo efectivo del personal a través de la supervisión, apoyo y formación
- Proporcionaremos los recursos más adecuados y apropiados para la puesta en práctica de esta política y nos aseguraremos de que sea correctamente comunicada y comprendida.
- El British Council revisará esta política anualmente con el objetivo de reflejar y cumplir con cualquier nueva disposición legal y desarrollo legislativo y para asegurar una buena práctica.

Igualdad de Oportunidades

British Council crea oportunidades internacionales para el pueblo del Reino Unido y otros países y construye la confianza entre ellos en todo el mundo. Trabajar de manera efectiva con la diversidad es una parte esencial del trabajo de British Council.

Nuestra Política de Igualdad de Oportunidades nos compromete a asegurar que no hay discriminación injustificada en la contratación, retención, capacitación y desarrollo del personal en función de la edad, discapacidad, género, incluyendo transgénero, el VIH / SIDA, estado civil, incluyendo las uniones civiles, embarazo y maternidad, opinión política, raza / etnia, religión y creencias, orientación sexual, origen socio-económico, antecedentes penales prescritos, la actividad sindical o la pertenencia a sindicatos, modalidad de trabajo, el hecho de tener personas a cargo o cualquier otro motivo irrelevante.

Nuestro objetivo es cumplir con la legislación y promover la igualdad, siguiendo la letra y el espíritu de la misma para tratar de evitar una discriminación injustificada, reconociendo dicha discriminación como un obstáculo para la igualdad de oportunidades, la inclusión y los derechos humanos.

British Council está comprometido a:



- Comprender, valorar y trabajar con la diversidad para permitir la participación justa y completa en nuestro trabajo
- Asegurar que no hay discriminación injustificada en el reclutamiento, selección y otros procesos
- Asegurar acciones que promuevan la igualdad de oportunidades, incluyendo la realización de *"Equality Screening Impact assesment"* en políticas y procesos así como avanzar en los planes de acción de diversidad
- Tratar a las personas con quienes trabajamos de manera justa y con dignidad y respeto
- Tener nuestro papel en la eliminación de barreras y corregir los desequilibrios causados por la desigualdad y la discriminación

Todo el personal es necesario para asegurar un comportamiento coherente con la política. También requerimos que los clientes, socios y proveedores conozcan esta política y actúen de conformidad con la misma.

British Council revisará esta política al menos cada tres años para reflejar los nuevos desarrollos legales y reglamentarios y garantizar buenas prácticas.